A

l leer muchas normas españolas, advertimos que en su primera parte se presenta una reflexión que explica las situaciones que originaron la disposición, así como una justificación de cada una de las reglas adoptadas. Podríamos decir que allí siempre se conoce el espíritu del legislador.

Con el paso del tiempo, para mejorar la comprensión de las decisiones adoptadas por IASB y para aumentar su transparencia, se empezaron a publicar los fundamentos de sus conclusiones. Estos son esenciales para la correcta interpretación de los estándares. Por ello hay que lamentar la gran cantidad de editores, educadores, medios de información, funcionarios y profesionales, que patrocinan la sola lectura de la llamada parte A, sin mencionar la parte B.

La hermenéutica ha destacado la importancia de la historia de las normas. Es necesario conocer los estudios previos, los varios documentos del personal de planta, las decisiones interinas, los borradores, los múltiples comentarios recibidos, las normas y sus fundamentos. Los comentarios dan cuenta de la diversidad de entendimientos que existe entre la comunidad empresarial, es decir, entre los preparadores de información y los usuarios de ésta.

Lamentablemente, las escuelas contables siguen sin entender que es necesario formar en la interpretación de los estándares. La ausencia de este aprendizaje es la que explica por qué los contables no pasan de la mera lectura, incurriendo con frecuencia en la descontextualización de los distintos párrafos.

La falta de ejercicios intelectuales que versen sobre la ciencia contable, está convirtiendo a los profesionales colombianos en legalistas. Esto los coloca en un plano meramente técnico. De poco sirve un título profesional si en el desempeño solo interesa cómo hay que hacer las cosas, sin importar por qué se deben hacer así.

Existen textos muy importantes que recopilan la historia de IASC y luego de la Fundación IFRS y su IASB. Si los estudiantes los leyeran seguramente entenderían mejor por qué los estándares son como son hoy. Ni IASC ni IASB han pretendido desarrollar la ciencia contable.

A nadie se le ocurre que las exposiciones de motivos sean obligatorias. Pero, como la evidencia lo demuestra, perfectamente pueden formar parte del texto de una disposición legal. Lástima que así no lo entienda el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Gracias a Dios, el aplicativo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si incluye la parte B.

A la hora de una controversia, la falta de un texto oficial de los fundamentos, pude hacer que los jueces, las partes y demás intervinientes en los procesos, los ignoren. Esperamos que no sea así, pues caerían en errores.

Hasta el momento la doctrina es muy pobre, porque se centra en la reproducción de los textos legales. Rara vez se presenta una reflexión propiamente contable.

*Hernando Bermúdez Gómez*